



310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº-0528

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

24 JUL 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0753 de 24 de agosto de 2023, expedida por CARSUORE, se autorizó a la empresa **OCENSA-OLEODUCTO CENTRAL S.A.**, identificada con Nit: 800.251.163 – 0, para que realizara el aprovechamiento forestal **UNICO** de **CIENTO SESENTA Y CINCO (165)** árboles en el predio de OCENSA S.A, ubicado en el municipio de Coveñas, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente forma: Cincuenta y un (51) Leucaena (*Leucaena leucocephala*), treinta y cuatro (34) Guásimo (*Guazuma ulmifolia*), veinte y dos (22) Flor de reina (*Lagerstroemia speciosa*), Once (11) Ceiba tolua (*Paquira quinata*), nueve (9) Sangre de gallo (*Pterocarpus rohrii*), seis (6) Roble (*Tabebuia rosea*), seis (6) Matarraton (*Gliricidia sepium*), tres (3) Campano (*Samanea saman*), tres (3) Ceiba chitua (*Pseudobombax septenatum*), tres (3) Ceiba bonga (*Ceiba pentandra*), tres (3) Mango (*Mangifera indica*), dos (2) Cortez amarillo (*Handroanthus ochraceus*), dos (2) Niguito (*Muntingia calabura*), dos (2) Papayote (*Cochlospermum vitifolium*), un (1) Carbonero (*Calliandra medellinensis*), un (1) Ciruelo (*Spondias purpurea*), un (1) Ebano (*Ebenopsis ébano*), un (1) Mamón (*Melicoccus bijugatus*), un (1) Morado (*Trophis scandens*), un (1) Níspero (*Manilkara zapota*), un (1) Tamarindo (*Tamarindus indica*), un (1) Totumo (*Crescentia cujete*), detallando el volumen individual por especie y el volumen total.

Que los artículos quinto y sexto de la Resolución N°0753 de 24 de agosto de 2023, establecieron lo siguiente respecto a las medidas de compensación:

ARTICULO QUINTO: La empresa **OCENSA-OLEODUCTO CENTRAL S.A.**, identificada con Nit: 800.251.163 – 0, como medida de compensación por los **CIENTO SESENTA Y CINCO (165)** árboles a intervenir, deberá establecer y mantener en la siguiente relación: Quince (15) arboles por cada árbol aprovechado, por lo que por los **CIENTO SESENTA Y CINCO (165)** arboles a intervenir se deberá compensar con la siembra y el mantenimiento de DOS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO (2475) nuevos árboles, los cuales se deberán establecer en las áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas, en lugares que representen la mejor oportunidad de conservación efectiva, para lo cual deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACION FORESTAL** en un término no superior a **CUATRO (04) MESES** calendarios y cumplir con los siguientes criterios:

- ✓ Las compensaciones deberán localizarse en el siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades: a) La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas.

310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

NO - 0528

24 JUL 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

circundantes; b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización.

- ✓ *Para la concertación del área deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz.*
- ✓ *Si las áreas propuestas para compensar son menores, según el tipo de ecosistema equivalente al área original impactada, se deberán incluir áreas o franjas de conectividad con potencial para la restauración en cualquiera de sus tres enfoques (restauración ecológica, rehabilitación y recuperación) y de uso sostenible como acción complementaria.*
- ✓ *Deben estar preferiblemente identificadas en el Plan Nacional de Restauración, las áreas de importancia para la conservación, los portafolios regionales o nacionales de compensación, las áreas protegidas que en su plan de manejo o documento técnico de soporte de declaratoria o ampliación definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración y uso sostenible), instrumentos de ordenamiento del territorio o instrumentos de ordenamiento ambiental del territorio, entre otros. Aportando al cumplimiento de las metas de conservación y restauración a nivel regional y nacional.*
- ✓ *Se propenderá por la selección de áreas adyacentes a otras áreas en las cuales se hayan implementado otras acciones de compensación, que puedan estar identificadas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), siempre y cuando aumente el área del ecosistema donde se hayan implementado dichas acciones o le garantice la conectividad con aquellos de los que depende corológicamente.*
- ✓ *Estas áreas especiales deben ser previamente **CONCERTADAS Y VIABILIZADAS** por CARSUCRE; todo esto con el fin de mitigar el impacto ambiental causado con especies nativas de la región como: Guaimaro (*Brosimunali castrum*), roble (*Tabebuia rosea*), carrito (*Aspidosperma polyneuron*), Cedro (*Cedrela odorata*), caoba (*Swietenia macrophylla*), campano (*Samanea saman*), solera (*Cordia alliodora*), ébano (*Caesalpinia ebano*), para lo que se deberá acondicionar el terreno con cercado perimetral de cinco (5) hilos de alambre, buen posterío y puntuales, aporte de abundante materia orgánica e hidrorretenedor a los huecos donde se establecerán, el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 20cm a 35 cm de altura, las plántulas deberán tener un buen estado fitosanitario y tallo erecto.*

310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº-0528

()
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

24 JUL 2025

- ✓ Esta actividad se deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el aprovechamiento o en el inicio de la próxima temporada de lluvias.

ARTICULO SEXTO: La empresa **OCENSA-OLEODUCTO CENTRAL S.A.**, identificada con Nit: 800.251.163 – 0 deberá realizar cuatro (4) mantenimientos al año durante cinco (5) años a la compensación, con el fin de que se garantice el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego en temporadas de verano, fertilización de los mismos; así como también tomar cualquier acción para evitar ataques de agentes patógenos como hongos, insectos, entre otros.
(...)"

Que mediante oficio de radicado interno N°8551 de 7 de noviembre de 2023, la empresa **OCENSA-OLEODUCTO CENTRAL S.A.**, identificada con Nit: 800.251.163 – 0, informa la fecha de inicio de actividades.

Que mediante oficio de radicado interno N°9290 de 11 de diciembre de 2023, la empresa **OCENSA-OLEODUCTO CENTRAL S.A.**, solicitó prórroga para la presentación del plan de compensación, accediéndosele a la misma mediante oficio N°06904 de 15 de diciembre de 2023 y otorgándosele el termino de cuatro (4) meses, contados a partir del día 12 de enero de 2024.

Que mediante oficio de radicado interno N°9423 de 15 de diciembre de 2023, la empresa **OCENSA-OLEODUCTO CENTRAL S.A.**, presentó informe parcial del aprovechamiento forestal.

Que mediante oficio de radicado interno N°2293 de 15 de abril de 2024 la empresa **OCENSA-OLEODUCTO CENTRAL S.A.**, solicitó prórroga del término otorgado para culminar las actividades de aprovechamiento forestal.

Que mediante Auto N°0340 de 25 de abril de 2024, se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: REMITIR el expediente N°82 de 2023 a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros para que en el término de diez (10) días, profesionales de acuerdo al eje temático se sirvan evaluar los aspectos técnicos de la solicitud presentada por la empresa **OCENSA-OLEODUCTO CENTRAL S.A.**, identificada con Nit: 800.251.163 – 0, mediante radicado N°2293 de 15 de abril de 2024 en el que manifiesta que debido a la complejidad por el tamaño de los árboles y que los mismos se encuentran asociados a infraestructura requieren de una prórroga para realizar el aprovechamiento forestal. Para lo cual, deberán rendir concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud. Así mismo, deberán dar cumplimiento al artículo décimo tercero de la Resolución N°0753 de 24 de agosto de 2023, el cual ordena realizar visita de seguimiento, debiendo evaluar

310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

NO-0528
24 JUL 2023

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

la documentación presentada mediante oficio de radicado interno N°9423 de 15 de diciembre de 2023, en el cual la empresa **OCENSA-OLEODUCTO CENTRAL S.A.**, presentó informe parcial del aprovechamiento forestal.

SEGUNDO: Una vez cumplan con lo solicitado, devuélvase el expediente a la Secretaría General, con el fin de expedir la actuación administrativa a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa **OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA**, identificada con NIT No.800.251.163-0, que el término de cuatro (4) meses otorgados para presentar el Plan de Compensación Forestal vence el día doce (12) de mayo de 2024, de conformidad a lo informado en el oficio N°06904 de 15 de diciembre de 2023."

Que mediante oficio de radicado interno N°3189 de 14 de mayo de 2024, la empresa **OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA**, presenta propuesta de compensación con el fin de que se modifique la consignada en el artículo quinto de la Resolución N°753 de 2023, expedida por CARSUCRE.

Que mediante oficio de radicado interno N°5416 de 8 de agosto de 2024, la empresa **OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA**, presenta el informe de aprovechamiento forestal y solicita pronunciamiento sobre el Plan de Compensación presentado mediante radicado N°3189 de 14 de mayo de 2024.

Que mediante oficio de radicado interno N°5397 de 8 de agosto de 2024, la empresa **OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA**, presenta actualización sobre la información de las direcciones de notificación y canales de comunicación.

Que mediante oficio de radicado interno N°0433 de 27 de enero de 2025, la empresa **OCENSA S.A.**, remite su certificado de existencia y representación legal actualizado.

Que la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros de CARSUCRE, evaluó el oficio de radicado interno N°3189 de 14 de mayo de 2024, consistente en la propuesta de compensación tendiente a modificar el artículo quinto de la Resolución N°753 de 2023, y emitió el Concepto Técnico N°0163 de 3 de julio de 2025, del cual se extrae lo siguiente:

"(G)



310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Nº - 0528

24 JUL 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

3. EVALUACION DEL DOCUMENTO TECNICO

3.1. Objetivos.

3.1.1. Objetivo general.

Efectuar un proceso de rehabilitación ecológica a través de la recuperación de condiciones ambientales que beneficien al ecosistema manglar y sus servicios, en áreas del Parque Regional Natural del Sistema Manglárico del Sector Boca de Guacamaya.

3.1.2. Objetivos específicos.

- *Identificar las áreas para ejecutar las actividades de rehabilitación ecológica.*
- *Ejecutar la apertura, mantenimiento de caños y la remoción del material vegetal en el cauce de los canales objeto de intervención contribuyendo con la recuperación del flujo e intercambio de aguas.*
- *Ejecutar actividades de siembra para contribuir a la rehabilitación de las condiciones del área.*
- *Realizar el seguimiento de cumplimiento de las actividades.*

3.2. Alcance

El presente documento tiene como finalidad establecer las directrices para dar cumplimiento a las medidas de compensación ambiental establecida por MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por el desarrollo de las actividades relacionadas con la "Construcción del nuevo parque solar para la estación Coveñas".

3.3. Meta

Implementar al 100% las medidas de compensación del área de influencia.

3.4. Descripción del proyecto.

Se trata un Parque Solar en una extensión estimada de 20.13 hectáreas, las cuales se encuentran ubicadas dentro del área ya licenciada en la estación Coveñas, con una potencia nominal pico instalada estimada en 10 MW. Debido a los avances tecnológicos en la materia, los paneles estarán en un máximo de 650Wp. Para las conexiones eléctricas se realizarán ampliaciones en los cuartos eléctricos actuales con niveles de tensión 34,5kV, 6,6kV y 480V.

El Parque Solar que consiste en la instalación, puesta en marcha y operación de un sistema de generación fotovoltaico con el fin de suplir parcialmente las necesidades energéticas de la estación Coveñas, las cuales actualmente se proveen por parte del Operador de Red por intermedio del Sistema Interconectado Nacional (SIN) al

310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

NO - 0528
24 JUL 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Terminal Coveñas OCENSA con una demanda aproximada de 15 GW.h/año. Con la implementación del Parque Solar se planea reducir la demanda de energía eléctrica del operador al 18% aproximadamente del consumo anual con un valor estimado de generación solar de 2,6 GW.h/año. En la actividad que se propone, se instalarán los módulos solares en hasta 18,54 hectáreas disponibles las cuales se encuentran ubicadas dentro del área ya licenciada en esta estación.

Como se indicó anteriormente, la potencia nominal pico instalada se estima en 10 MW, debido a los avances tecnológicos en la materia los paneles estarán en un máximo de 650Wp. Para las conexiones eléctricas se realizarán ampliaciones en los cuartos eléctricos actuales con niveles de tensión desde 34,5kV hasta 480V.

La instalación del Parque Solar tendrá un área estimada de 20.13 hectáreas, dicha área se encuentra ubicada en los predios que hacen parte del Terminal Coveñas, por ende, no se requiere de áreas adicionales a las ya autorizadas en la licencia ambiental.

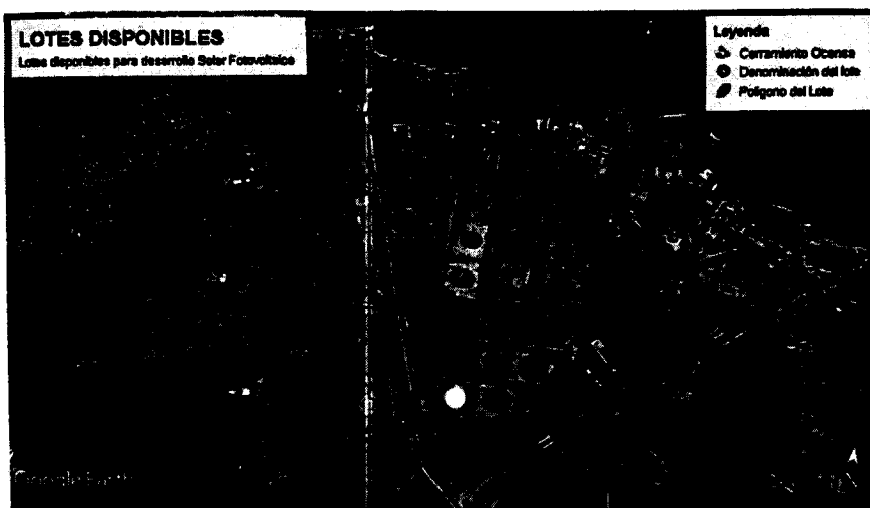


Figura 1. Polígonos a utilizar en la construcción del parque solar.

3.5. Localización

El área de influencia es el territorio donde potencialmente se manifiestan los impactos de construcción del proyecto sobre el medio ambiente o sobre alguno de sus componentes naturales, sociales o económicos.

Sucre es uno de los ocho Departamentos de la Costa Caribe colombiana, es un territorio con una diversidad ecológica compuesta por un sistema costero de ambiente seco y un sistema húmedo de ciénagas y caños en la cuenca de los ríos San Jorge y Cauca, que le permiten desarrollar actividades agropecuarias, pesqueras y turísticas; sin embargo, su pobreza es una de las más críticas del país.

310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Nº - 0528

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

**()
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

24 JUL 2025

El Departamento de Sucre limita por noroeste con el Mar Caribe; por el norte y el este con el departamento de Bolívar y por el sur y el oeste con Córdoba. Sucre tiene 114 km de costa sobre el Mar Caribe de los cuales el 84,96%, (98 km) están bajo la cobertura de Sincelejo y el 14,04%, (16 km) en abandono.

El área del proyecto se encuentra en el municipio de Coveñas, en la estación Coveñas del Ocenso en las coordenadas 9°24'9.44"N, 75°41'54.85"O.

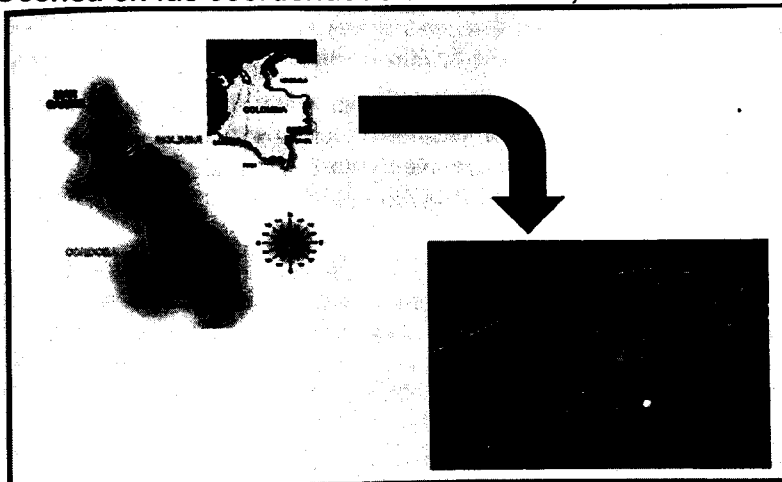


Figura 2. Localización del predio la Esperanza, Coveñas

3.6. Identificación de impactos

Los impactos que se pretenden compensar con la presente medida identificados son: Pérdida de cobertura vegetal por las actividades de remoción de cobertura vegetal y descapote.

3.7 Descripción del área

• Clima

En el Parque Natural Regional del Sistema Manglárico del Sector Boca de Guacamaya se encuentra en los Municipios de Tolú y San Onofre, el clima de estas áreas se clasifica típicamente como tropical, con influencia de los vientos alisios que predominan durante algunos meses del año, y de la situación en la zona de confluencia intertropical (ZCIT), los cuales determinan variaciones en humedad relativa y precipitaciones, determinando las condiciones climáticas prevalecientes a lo largo del año.

En el área se presenta un régimen climático monomodal, la temperatura tiene un valor medio constante durante todo el año de 28° c; las condiciones climáticas de la zona (sequía de diciembre a marzo, transición a lluvias de abril a junio, lluvias de

310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0528**

()
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

24 JUL 2025

julio a noviembre) determinan dos zonas de vida de acuerdo con la clasificación de holdrige: bosque seco pre-montado bajo y bosque muy seco tropical. Las precipitaciones medias anuales varían de 900 a 1.200 mm; durante la estación seca entre enero y marzo, las lluvias no sobrepasan los 50 mm/mes, presentándose los vientos más fuertes.

• Hidrografía

La composición hidrográfica en la zona está dividida por la hidrografía marítima conformada por el mar Caribe del Golfo de Morrosquillo; y por la hidrografía continental de aguas superficiales como arroyos, caños y ciénagas, las cuales presentan un comportamiento hídrico similar, de enero a julio se secan los cauces secundarios y terciarios, mientras que de septiembre a noviembre los caudales se toman significativos.

Al interior del bosque de manglar se encuentran caños como Guacamaya, Alegría y El Francés e importantes cuerpos de agua dulce como las ciénagas de El Bujío, La Leche y Trementino; además se encuentran extensiones de tierra emergentes y temporalmente inundables conocidas como "islas" en las que se desarrollan actividades de agricultura a pequeña escala.

• Flora y fauna

En la zona litoral se encuentran establecidos ecosistemas de Manglar, favorecidos por factores como: la morfología del terreno y el aporte de aguas dulces provenientes de los arroyos que descienden de los sistemas montañosos al Oriente desembocando en el Golfo de Morrosquillo, en estos ecosistemas se puede encontrar especies como, mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), mangle rojo (*Rhizophora mangle*), que se hallan en vía de extinción, su presencia está condicionada a niveles freáticos altos e intercambio de agua dulce y salina, otras especies presentes son: Zaragoza (*Conocarpus erecta*), Mangle de humo (*Avicennia germinans*).

El área es bastante rica en especies de mamíferos, reptiles, aves y peces, especialmente en las áreas de ciénagas; la avifauna está formada por Pelicanos (*Pelicanus occidentalis*), Tijeretas (*Fragata magnificens*), Gallito de ciénaga (*Jacana jacana*), Garrapateros (*Crotophaga spp*), Martín pescador (*Ceryle tarquata*), Patos (*Anhinga sp*), Garza ganadera (*Bubulcus ibis*), Garza real (*Casmerodius albus*), Pisingo (*Dendrocyna autumnalis*), Gallinazo (*Coragyps atratus*), Gavilán (*Rostrhamus sp*), Gaviota (*Sterna sp*), Flamenco (*Phoenicopterus ruber*), Marímulata (*Quiscalus mexicanus*), Barraquete (*Anas sp*), Chavarria (*Chauna chavarria*), Azulejo Común (*Thraupis episcopus*), Oropéndolas o Arrendajo (*Psarocolius decumanus*).

310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Nº - 0528

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

24 JUL 2025

Dentro de las especies reptiles se puede encontrar, el Caiman (Crocodylus acutus), Babilla (Caiman crocodilus), Iguana (Iguana iguana), Lobo Pollero (Tupinanbis nigropunctatus), Tortuga icotea (Pseudemys scripta) y diferentes especies de serpientes, también algunas especies de mamíferos como la Ardilla (Sciurus sp), Neque (Dacyprocta puentata), Guartinaja (Agouti paca), Ponche (Hydrochaeris hydrochaeris), Zorra baya (Cerdocyon thous), Mono colorado (Alouatta seniculus) y Mico tífi (Saguinus oedipus).

Cuanto compensar

De acuerdo con lo indicado por la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, por realizar el aprovechamiento forestal, para las actividades de SOLARCOV de OCENSA debe ejecutar un proceso de compensación de 2475 árboles, equivalentes a 2,2 hectáreas, esto se debe realizar en áreas equivalentes a las afectadas, en áreas que representen la mejor oportunidad de conservación, teniendo en cuenta esto se propone ejecutar acciones en 2 hectáreas de ecosistemas de manglar.

Donde compensar

• **LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN**

Dentro de las áreas con bosques de Manglar dentro del departamento de Sucre se encuentra las de la subregión del golfo de Morrosquillo en Boca Guacamaya, las cuales sobresalen por su estructura y tipo de manglar, el cual corresponde al 10,8% del total de bosque de manglar del departamento.

El Parque Regional Natural del Sistema Manglárico de la zona de Boca de Guacamaya es una figura de protección declarada en 2008 a través del acuerdo N° 010 de la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Se encuentra bajo la jurisdicción del municipio de Santiago de Tolú (86%) y San Onofre (14%) y bajo la administración de CARSUCRE, la cual cumple funciones de control y vigilancia.

El territorio del Parque está limitado en su extremo occidental por parte de la zona urbana del municipio de Santiago de Tolú, específicamente las subzonas de El Francés, Alegría y Guacamaya, la cuales, conforman franjas de infraestructura sobre la playa; también lo limita el sector habitado de Guerrero, en el extremo sur del Parque, así como zona rural del mismo municipio y del municipio de San Onofre.

310.28

 EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023

 APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0528

()

 "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

24 JUL 2025

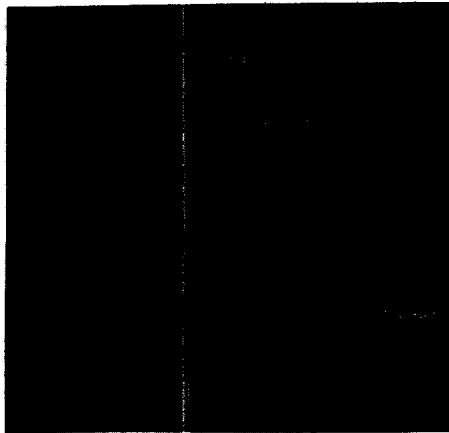


Imagen 1. Parque Regional Natural del Sistema Manglárico del Sector Boca de Guacamaya.

Los objetivos del Parque Regional Natural del Sistema Manglárico del Sector Boca de Guacamaya a los cuales OCENSA busca aportar son la protección y mantenimiento del ecosistema de manglar, humedales dulces y la diversidad biológica que sustenta; y la integración de las entidades y la comunidad para adelantar en conjunto la protección de la biodiversidad y el desarrollo socio-económico de los habitantes del área.

De acuerdo con la zonificación establecida por parte de CARSUCRE para el Parque Regional Natural de Sistema Manglárico del sector Boca de Guacamaya, OCENSA propone desarrollar las actividades de compensación en 2 hectáreas dentro de las áreas para rehabilitación de las condiciones del ecosistema.

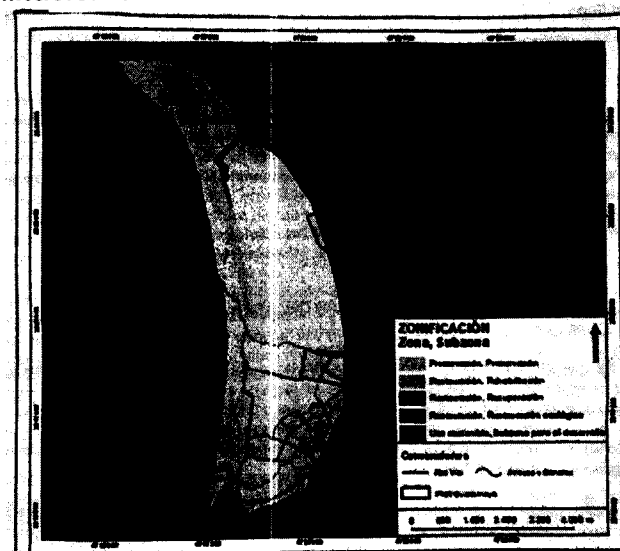


Imagen 2. Zonificación ambiental del Parque Natural Regional del Sistema Mnagláríco del Sector Boca de Guacamaya.

310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No **Nº-0528**

()
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Como compensar

24 JUL 2025

En el Manual de Compensaciones del Componente Biótico se proponen diferentes estrategias para garantizar la permanencia y legalidad de las acciones de compensación, a partir del análisis y la inclusión de los siguientes cuatro (4) componentes:

- **Las acciones de compensación:** son la preservación, restauración en sus diferentes enfoques (restauración, rehabilitación y recuperación), y el uso sostenible de la biodiversidad. Las acciones de compensación se pueden implementar en predios públicos o privados o a través de su combinación.
- **Los modos de compensación:** son alternativas de manejo que permiten la implementación de las acciones de compensación en las áreas definidas para tal fin. Cada modo tiene instrumentos legales particulares para ser efectiva su implementación y, asegurar la permanencia y sostenibilidad de las acciones.
- **Mecanismos de implementación y administración del plan de compensación:** este podrá ser realizado por el usuario, o a través de operadores, mediante la constitución de encargos fiduciarios en convenio/contrato con ONGs, comunidades organizadas, universidades, institutos, etc; fondos públicos o privados; bancos de hábitat, bosques de paz y otros que se encuentren enmarcados en la normatividad colombiana.
- **Formas de presentación e implementación de la compensación:** las compensaciones por cada proyecto licenciado, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales relacionadas con el uso o aprovechamiento del recurso forestal o sustracciones definitivas de reservas forestales por cambio de uso del suelo pueden presentarse de manera individual o agrupada

ACCIONES DE COMPENSACIÓN

La acción de compensación propuesta para solicitar la modificación de la Resolución 753 del 2023, es: un proceso de rehabilitación, a través de una estrategia de rehabilitación y mantenimiento de caños de 2 hectáreas; así mismo, se propone realizar siembras con el objetivo de contribuir a la recuperación de las condiciones ambientales del Parque Regional Natural del Sistema Manglárico del sector Boca de Guacamaya.

Con la implementación de la restauración de canales, que permita el flujo hidrodinámico entre áreas de manglar degradadas para la recuperación de 2 hectáreas en los manglares del parque; se busca permitir el ingreso de agua al área afectada para que realice el lavado de suelo, a través de los procesos de las mareas que se presentan. Con el desarrollo de la puesta en marcha de esta propuesta, se verá reflejado en ingresos económicos, traducéndose en fuente de empleo para la comunidad, fomentando la conservación del manglar y por ende la captura del CO₂.

310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Nº - 0528

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

24 JUL 2025

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Esta actividad de limpieza y mantenimiento de caños favorece el sostenimiento del flujo hídrico, el intercambio de aire y nutrientes, la movilidad de las especies y el mantenimiento de la calidad de agua. Realizarla ayuda a evitar la hipersalinización de áreas (salitrales) y por ende la muerte de áreas de manglar, de igual modo genera beneficios para la pesca, navegabilidad, etc. que repercute positivamente la calidad de vida de los pobladores.

PROPUESTA METODOLOGICA DE LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAÑOS

Para este tipo de propuesta según la aprobación de la propuesta se planeará la ejecución de la actividad, en lo posible se fomentará trabajar con la comunidad que interactúa en la zona, contribuyendo de forma significativa a la implementación de la actividad. Se conserva el enfoque de trabajo social e interdisciplinario. La metodología participativa, incluye específicamente para este trabajo las siguientes etapas:

- **Identificación de las áreas a rehabilitación**

A través de mesas de trabajo con la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE y de visitas a campo se determinará el área que requiere intervención por parte de OCENSA para el proceso de rehabilitación.

- **Apertura y mantenimiento de caños**

De acuerdo con los resultados de la visita se programarán las actividades en cada uno de los caños del área y se definirán los cronogramas de trabajo, se iniciarán las actividades de campo verificando bien por los sitios donde se empezará. Se organizará los grupos, utilizando canoas o botes, para el desplazamiento al lugar de trabajo.

Para la apertura y mantenimiento de los caños se realizará el retiro de todo el material vegetal que se encuentre al borde de los caños, despejando el material que se depositó, esta actividad se realizará con herramientas manuales como machetes, cuerdas, hachas, etc con el fin de generar el menor impacto posible.

En las áreas que se pueda se retirará el material vegetal, con el fin de facilitar alguna intervención extra que se requiera. Así mismo se realizará la remoción manual del material vegetal flotante como arboles ladeados, árboles muertos, ramas colgadas, colchones de raíces, etc. También se realizará la remoción manual del sistema radicular de los mangles que obstruyan el flujo hídrico. Se propone realizar las actividades durante 3 años para garantizar el cumplimiento de las medidas.



310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Nº-0528

24 JUL 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

• **Siembra de manglar**

De acuerdo con las condiciones del área se definirá la metodología para la siembra del mangle por ejemplo se podrá realizar siembra por montículos, al voleo o cualquiera que sea adecuada para la zona.

En el caso de la siembra por montículos se podrá implementar en zonas donde la marea sea superior y genere dificultades en el anclaje de los propágulos para el proceso de rehabilitación, lo que causaría bajar la probabilidad de éxito de asentamiento y crecimiento de las plántulas.

Para áreas poco inundadas y con sedimento apropiado para el establecimiento y crecimiento de las plántulas, se podrá utilizar el método de siembra al voleo.

• **Seguimiento de las acciones**

Para determinar el éxito de las acciones se realizará el seguimiento al área, se evaluará la supervivencia de las plantas a través de un muestro y su crecimiento.

• **Entrega de informes**

Se deberá realizar el informe de actividades, el cual debe incluir la descripción de las actividades, metodología utilizada, información cartográfica y registros fotográfico. Se propone entregar informes de manera semestral.

4.1 Mecanismos de sensibilización ambiental a la comunidad

Con el propósito de crear conciencia en la comunidad en relación a la importancia de realizar y mantener las restauraciones ecológicas, se plantea realizar una capacitación y sensibilización a población aledaña al proyecto todo apoyado con el ente territorial.

También se seguirán los lineamientos expuestos en el PMA "ampliación del oleoducto Cusiana- La Belleza-Vasconia-Coveñas" en especial los programas 45, 46 y 47.

4.2 Actividades de establecimiento

Para llevar a cabo esta estrategia se realizaron las siguientes actividades:

• **Aislamiento de la plantación**

Las actividades de aislamiento se realizaron según los requerimientos en este predio en particular, incluyendo los elementos que sean requeridos en el (paso de ganado, servidumbre de vías, aislamiento de bebederos, etc.), manteniendo la continuidad del bosque de galería existente con la franja protectora que será establecida en el marco de las actividades propuestas

310.28

 EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023

 APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0528**

 ()

 “POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El aislamiento, cumple dos funciones principales: proteger las áreas reforestadas del daño que pueda ser ocasionado por terceros y las actividades que estos ejecutan y aislar la franja protectora del caño, con el fin de que la misma pueda desarrollarse exitosamente.

El aislamiento contempla: la instalación de cercado perimetral el cual consta de cuatro (4) cuerdas de alambre. Las actividades ejecutadas para el desarrollo de esta etapa corresponden a:

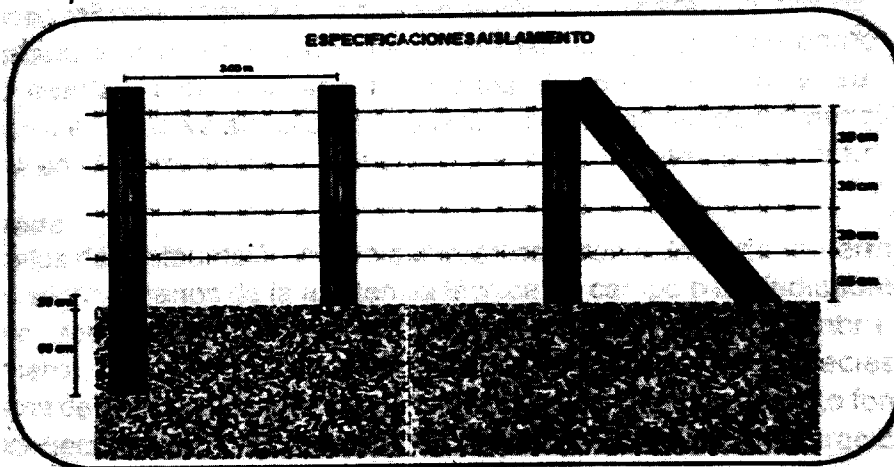


Figura 3. Aislamiento de la plantación.

- **Ahoyado**

Se marcará el terreno con estacas móviles según requerimientos técnicos de la propuesta cada 2.5 metros Posteriormente, se realizará la apertura del hueco con unas dimensiones de 0,4 m x 0,4 m y una profundidad de 0,5 m, esta ahoyado se realizó utilizando herramienta manual (Pala draga).

- **Hincado**

Se anclarán los postes de concreto en una profundidad estimada de 0,5 m, con aprisionamiento del suelo para garantizar que cada poste quede fijo. Se instalarán pie de amigo para dar mayor estabilidad al cercado.

- **Templado y grapado**

Posterior al hincado, se instalará el cercado, con una distancia entre hilos de 0,4 m, con un tendido de 4 líneas, se utilizó alambre calibre 12.5: estas serán amarradas a cada poste de concreto con alambre galvanizado calibre 16.

Se ubicarán postes de concreto (de elegirse postes de madera, deberán contar con todas las especificaciones expuestas en la resolución 030 de 2018) teniendo en

310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Nº-0528

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN Nº-

()
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

24 JUL 2025

cuenta el diseño indicado por OCENSA S.A., además de esto todo el personal está debidamente afiliado a salud pensión, riesgos y parafiscales, así como sus respectivos elementos de protección personal, necesarios para esta actividad.

Todo el personal que realizara la actividad conto con los elementos de protección personal necesarios para minimizar los riesgos que pudiesen ocasionar durante la manipulación de los diferentes materiales utilizados.

- **Preparación y adecuación del terreno**

Se establecen labores manuales de adecuación y preparación previa del terreno a sembrar, debido a la presencia de arvenses, malezas y helechos como invasores de áreas que cuentan con procesos avanzados de potrerización y su dinámica de regeneración natural se ve afectada por la presencia de las especies mencionadas. Esta labor consiste en el retiro, control y disposición manual de este tipo de cobertura.

- **Trazado**

*Las actividades de restauración Activa contarán con trazo aleatorio, determinando áreas y distancias según criterios de la asistencia técnica en campo o las indicadas en las guías técnicas de restauración donde se sugiere realizar una siembra de 2m*3m respectivamente, al momento de establecer la siembra de las especies nativas. Se determina una densidad de siembra para la actividad de Enriquecimiento forestal de 1600 plántulas por hectárea también tomando en cuenta las guías de restauración.*

- **Siembra o plantación**

Se realiza la siembra del material vegetal en los hoyos determinados, retirando la bolsa forestal cuidadosamente y conservando la forma del sustrato disminuyendo el maltrato de la raíz al momento de su establecimiento. Se debe completar el hoyo con tierra de mismo la cual ha sido repicada previamente. El material vegetal será proveniente de viveros certificados o por cualquier autoridad ambiental de donde se produzca el material, estableciendo especies nativas de alto valor de importancia en el ecosistema. Se determinan porcentajes de reposición del 10% por mortalidad en labores de siembra y transporte. Este material de resiembra será entregado durante el primer mantenimiento y una adicional en el tercer mantenimiento, procurando mantener las densidades de siembras establecidas.

- **Fertilización**

Se realizará la aplicación de fertilizantes químicos con el objetivo de potenciar el crecimiento y desarrollo de los individuos establecidos. Se aplicarán 70 gr/árbol de tripe 15, o una fuente de fosforo para dar mayor desarrollo al sistema radicular.

310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Nº-0528

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

24 JUL 2025

las plántulas sembradas luego de la siembra y un mes después se realizará la aplicación de 70 gr de fertilizante foliar con una concentración de micro y macro nutrientes para así obtener un mejor desarrollo foliar, esta actividad se realizará manualmente alrededor de cada árbol y con la ayuda de una herramienta manual, sobre el plateo realizado. Esta actividad se realizará en cada mantenimiento realizado al enriquecimiento forestal realizado.

4.3 Actividades de mantenimiento y fertilización

El mantenimiento para realizar luego de siembra la plantación en el predio La Esperanza, se propone realizar mantenimientos periódicos con un intervalo de tres meses, lo que incluye las actividades de control de maleza (limpieza y plateo), fertilización, control fitosanitario y resiembra si hay necesidad.

• Actividades

Para un óptimo establecimiento de las especies sembradas, se deberán realizar actividades de riego, replante (de ser necesario), limpieza (manual o mecánica), fertilización y control fitosanitario durante la etapa de adaptación, hasta su establecimiento definitivo.

Se efectuarán estas mismas actividades, pero con una periodicidad de tres o cuatro meses (de acuerdo con los requerimientos de la autoridad ambiental y/o las condiciones del establecimiento), hasta que se cumplan los dos o tres primeros años, de acuerdo con la obligación por parte de la autoridad ambiental o hasta que las plantas sembradas hayan alcanzado alturas superiores a 2.0 m. Lo anterior con el fin de garantizar al menos el 95% del prendimiento del material vegetal, al momento de la entrega final. Se realizará el respectivo mantenimiento al aislamiento establecido.

• Control de malezas (Limpiezas y Plateos)

Se deberán realizar actividades de limpieza y plateo a cada individuo durante el periodo de mantenimiento. Para el control de malezas en los lotes de siembra se podrán utilizar herramientas mecánicas como guadaña, utilizando todos los elementos de protección personal correspondientes.

El plateo se debe hacer de forma manual, con un diámetro de un (1) metro alrededor el árbol plantado. Este se debe realizar teniendo cuidado de no exponer las raíces de las plantas.

4.4 Monitoreo y seguimiento

Para las actividades de monitoreo, se propone establecer y diseñar parcelas permanentes, desarrollando mediciones periódicas verificando el avance de las



310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Nº-0528

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

24 JUL 2025

actividades establecidas. Las parcelas se establecen según la metodología del Instituto Alexander Von Humboldt. Parcelas rectangulares de 0.1 has, desarrollando la medición en 1% del área restaurada.

Para la obtención de la información de campo se utilizará un diseño de muestreo al azar, un arreglo estadístico con 95% de probabilidad y 15% de error, para un porcentaje o intensidad de muestreo de 8.89%, lo que dará el número de parcelas de 1.000 m², para evaluar un total de área inventariada del 100%.

La revisión de las parcelas de monitoreo previamente establecidas se realizaran con una frecuencia de seis meses de diferencia durante los tres años en los cuales se realizaran las actividades de mantenimiento del enriquecimiento forestal, esto con el fin de conocer el desarrollo y adaptación del material vegetal sembrado, así como la regeneración natural del bosque que se pueda llegar a presentar dentro de las áreas dispuestas para ejecutar esta estrategia de restauración; estos monitoreo se realizaran desde el año Uno al año Tres, lo que es comprendido durante la etapa de establecimiento y mantenimientos del enriquecimiento.

Las variables a registrar en el inventario serán el Nombre (identificación) del individuo, la altura total, la localización geográfica (punto GPS) y la descripción del estado físico y fitosanitario de cada árbol medido. Esto debido a que en la actualidad el estado de desarrollo del material vegetal establecido no supera las dimensiones del estrato brinzal en términos de diámetro.

Se propone que luego de realizar los mantenimientos del año uno (1) establecer parcelas de seguimiento, las cuales serán monitoreadas cada seis meses, durante los siguientes dos (2) años de implementado el enriquecimiento del bosque.

4.5 Cronograma preliminar de implementación de las acciones de compensación
A continuación, se relaciona las actividades a desarrollar dentro del monitoreo de las áreas a compensar mediante el enriquecimiento forestal.

Tabla 1. Cronograma de actividades por año.

Item	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
1	Identificación del área a rehabilitar																														
2	Socialización de la propuesta con la comunidad																														
3	Identificación de áreas para la apertura y mantenimiento de caños																														
4	Apertura de caños																														
5	Siembra de manglar																														
6	Mantenimiento de caños																														
7	Relembra de manglar																														
8	Seguimiento																														
9	Entrega de informe técnico																														



310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0528

()
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

4.6 Plan de seguimiento

24 JUL 2025

Una vez establecidas las estrategias de compensación a implementar, el lugar de aplicación y las cantidades de área a intervenir se realizará el seguimiento de la ejecución de las actividades, a continuación, se presenta el indicador que se utilizará como instrumento de medición.

Tabla 2. Seguimiento e indicadores de ejecución.

Nombre	Formula de calculo	Valor de éxito	Periodicidad de medicion	Evidencia
Ejecución de actividades de rehabilitación	N° de actividades efectivamente realizadas/N° de actividades programadas * 100	100%	Semestral	Informe de actividades Visitas en campo
Supervivencia	N° de plántulas vivas/N° de plántulas sembradas y/o ancladas	90%	Semestral	Informe de actividades - mediciones en campo
Crecimiento	Incremento medio mensual	2cm	Semestral	Informe de actividades - mediciones en campo

4.7 CONCEPTUA

Con fundamento en la evaluación del documento técnico presentado como plan de compensación forestal por parte de la **EMPRESA OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA.**, identificado con Nit No.800.251.163 - 0, la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUORE, Conceptúa:

PRIMERO: La **EMPRESA OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA**, identificado con Nit No.800.251.163 – 0, la cual, presentó mediante Oficio con Radicado Interno No. 3189 del 14 de mayo de 2024, propuesta de modificación de las obligaciones de compensación, donde propone la siembra de 2 Ha en ecosistema de manglar en áreas del Parque Regional Natural del Sistema Manglárico del Sector Boca de Guacamaya. Propicia generar un proceso de rehabilitación y mantenimiento de caños, por lo cual la corporación considera **Viable aprobar** la modificación de las obligaciones del **Artículo Quinto**, contenido en la Resolución No. 0753 del 24 de agosto de 2023, en relación al cambio de ecosistema estratégico en áreas del



310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

No - 0528

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

24 JUL 2025

Parque Regional Natural del Sistema Manglárico del Sector Boca de Guacamaya y número de hectáreas propuestas.

SEGUNDO: En virtud de lo mencionado el Artículo Quinto, contenido en la Resolución No. 0753 del 24 de agosto de 2023. Que establece:

"La empresa OCENSA-OLEODUCTO CENTRAL S.A, identificada con Nit: 800.251.163 0, como medida de compensación por los CIENTO SESENTA Y CINCO (165) árboles a intervenir, deberá establecer y mantener en la siguiente relación: Quince (15) arboles por cada árbol aprovechado, por lo que por los CIENTO SESENTA Y CINCO (165) arboles a intervenir se deberá compensar con la siembra y el mantenimiento de DOS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO (2475) nuevos árboles, los cuales se deberán establecer en las áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas, en lugares que representen la mejor oportunidad de conservación efectiva".

Quedando este **Artículo Quinto** de la siguiente manera:

"La empresa **OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA**, identificado con Nit No.800.251.163 – 0, como medida de compensación por los CIENTO SESENTA Y CINCO (165) árboles a intervenir, deberá establecer y mantener en la siguiente relación: Quince (15) arboles por cada árbol aprovechado, por lo que por los CIENTO SESENTA Y CINCO (165) arboles a intervenir se deberá compensar con la siembra y el mantenimiento de DOS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO (2475) arboles de Mangle; los cuales se deberán establecer en 2 Ha en el Parque Regional Natural del Sistema Manglárico del Sector Boca de Guacamaya contribuyendo al flujo hidrodinámico en áreas de manglar degradadas y a la recuperación de las condiciones ambientales de rehabilitación y mantenimiento de caños."

TERCERO: Teniendo en cuenta lo expuesto en el plan de compensación, presentado por **EMPRESA OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA**, identificado con Nit No.800.251.163 – 0, se acepta la compensación en relación a las especies arbóreas propuestas que están asociadas al Parque Regional Natural del Sistema Manglárico del Sector Boca de Guacamaya por lo cual, deberán ser distribuidas en tres de las siguientes Especies de mangle (acorde a su adaptabilidad): Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*), Mangle Blanco (*Laguncularia racemosa*), Mangle negro (*Avicennia germinans*) por tratarse de especies propias del ecosistema manglarico.

CUARTO: La **EMPRESA OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA**, identificado con Nit No.800.251.163 – 0, solicito mediante Oficio con Radicado Interno No. 3189 del 14 de mayo de 2024, propone el número de años de mantenimiento a tres (3) años, y dos mantenimientos semestrales y su respectivo monitoreo, la cual **NO ES VIABLE** cambiar esta obligación suscita en el **Artículo sexto** Que establece:

310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No. - 0528

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

24 JUL 2025

*"La empresa **OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA**, identificado con Nit No.800.251.163 – 0, deberá realizar cuatro (4) mantenimientos al año durante cinco (5) años a la compensación, con el fin que se garantice el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego en temporada de verano, fertilización de los mismos; así como también tomar cualquier acción para evitar ataques de agentes patógenos como, Hongos, insectos, entre otros."*

*Sin embargo, como el enfoque a establecer es de rehabilitación en el Parque Regional Natural del Sistema Manglárico del Sector Boca de Guacamaya. Es necesario hacer un ajuste a las actividades durante la etapa de mantenimiento de la plantación a las ya establecidas en el **Artículo cuarto** de la Resolución No. 0753 del 24 de agosto de 2023.*

*Quedando este **Artículo Sexto** de la siguiente manera:*

*"La empresa **OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA**, identificado con Nit No.800.251.163 – 0, deberá realizar durante los dos (2) primeros años, tres (3) mantenimientos anuales, el tercer y cuarto año, dos (2) mantenimientos y el quinto y último año, un (1) mantenimiento a los individuos plantados, haciendo énfasis en el riego en temporada de verano, fertilización de los mismos; así como también tomar cualquier acción para evitar ataques de agentes patógenos como, Hongos, insectos, entre otros."*

QUINTO: *La **EMPRESA OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA**, identificado con Nit No.800.251.163 – 0, deberá presentar el predio o las áreas, donde se llevaría a cabo la compensación dentro del Parque Regional Natural del Sistema Manglárico del Sector Boca de Guacamaya; suministrando mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz, así como los respectivos documentos que acrediten la titularidad del predio sea privado o público, y la autorización por parte del propietario de hacer las intervenciones. Una vez presentada dicha información se hará la respectiva visita técnica para concertar con esta Autoridad Ambiental la viabilidad o negación del área propuesta. (...)"*

CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con el Concepto Técnico N°0163 de 3 de julio de 2025, rendido por la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, se tiene que es viable **aprobar** la propuesta de modificación de las obligaciones de compensación, contenidas en los **Artículos Quinto y sexto** de la Resolución No. 0753 del 24 de agosto de 2023, donde se propone la siembra de dos (2) Ha en ecosistema de manglar en áreas del Parque Regional Natural del Sistema Manglárico del Sector Boca de Guacamaya.



310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

NO - 0528

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

24 JUL 2025

toda vez que propicia generar un proceso de rehabilitación y mantenimiento de caños. Las especies arbóreas propuestas que están asociadas al Parque Regional Natural del Sistema Manglárico del Sector Boca de Guacamaya por lo cual, deberán ser distribuidas en tres de las siguientes Especies de mangle (acorde a su adaptabilidad): Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*), Mangle Blanco (*Laguncularia racemosa*), Mangle negro (*Avicennia germinans*) por tratarse de especies propias del ecosistema manglarico.

En ese entendido, se ordenará **MODIFICAR** el artículo QUINTO de la resolución No. 0753 del 24 de agosto de 2023, expedida por CARSUCRE, el cual quedará así:

ARTICULO QUINTO: *"La empresa OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA, identificado con Nit No.800.251.163 – 0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, como medida de compensación por los CIENTO SESENTA Y CINCO (165) árboles a intervenir, deberá establecer y mantener en la siguiente relación: Quince (15) arboles por cada árbol aprovechado, por lo que por los CIENTO SESENTA Y CINCO (165) arboles a intervenir se deberá compensar con la siembra y el mantenimiento de DOS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO (2475) arboles de Mangle; los cuales se deberán establecer en 2 Ha en el Parque Regional Natural del Sistema Manglárico del Sector Boca de Guacamaya contribuyendo al flujo hidrodinámico en áreas de manglar degradadas y a la recuperación de las condiciones ambientales de rehabilitación y mantenimiento de caños."*

Así mismo, en cuanto al artículo sexto de la resolución No. 0753 del 24 de agosto de 2023, expedida por CARSUCRE, la empresa **OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA**, identificado con Nit No.800.251.163 – 0, a través de su representante legal propone mediante Oficio con Radicado Interno No. 3189 del 14 de mayo de 2024, el número de años de mantenimiento a tres (3) años, y dos mantenimientos semestrales y su respectivo monitoreo, sin embargo, esta Corporación, teniendo en cuenta que el enfoque a establecer es de rehabilitación en el Parque Regional Natural del Sistema Manglárico del Sector Boca de Guacamaya, considera necesario realizar un ajuste a las actividades durante la etapa de mantenimiento de la plantación a las ya establecidas en el **Artículo sexto** de la Resolución No. 0753 del 24 de agosto de 2023, pero manteniendo los cinco (5) años, por lo tanto se procederá a modificar dicho artículo, el cual quedará de la siguiente manera:

310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Nº-0528

24 JUL 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

*"La empresa **OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA**, identificado con Nit No.800.251.163 – 0, deberá realizar durante los dos (2) primeros años, tres (3) mantenimientos anuales, el tercer y cuarto año, dos (2) mantenimientos y el quinto y último año, un (1) mantenimiento a los individuos plantados, haciendo énfasis en el riego en temporada de verano, fertilización de los mismos; así como también tomar cualquier acción para evitar ataques de agentes patógenos como, Hongos, insectos, entre otros."*

Así las cosas, se requerirá a la empresa **OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA**, identificada con Nit No.800.251.163 – 0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en el término de TRES (3) MESES presente el predio o las áreas, donde se llevaría a cabo la compensación dentro del Parque Regional Natural del Sistema Manglárico del Sector Boca de Guacamaya; para lo cual, deberá aportar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz, así como los respectivos documentos que acrediten la titularidad del predio sea privado o público, y la autorización por parte del propietario de hacer las intervenciones. Una vez presentada dicha información se hará la respectiva visita técnica para concertar con esta Autoridad Ambiental la viabilidad o negación del área propuesta.

Finalmente, teniendo en cuenta que no se ha realizado visita para verificar si finalizaron las actividades de aprovechamiento forestal y no se han evaluado los informes presentados por OCENSA S.A., en la parte resolutive se ordenará que una vez ejecutoriada la presente resolución, se deberá **REMITIR** el expediente N°82 de 2023 a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros con el fin de que se realice visita de seguimiento con el fin de verificar si la empresa **OCENSA-OLEODUCTO CENTRAL S.A.** finalizó las actividades de aprovechamiento forestal en su totalidad, para lo cual deberán evaluar la documentación presentada mediante oficio de radicado interno N°9423 de 15 de diciembre de 2023 y N°5416 de 8 de agosto de 2024, en los cuales la empresa presentó informe parcial y final del aprovechamiento forestal, respectivamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta de modificación de las obligaciones de compensación contenidas en los Artículos Quinto y Sexto de la Resolución No. 0753 del 24 de agosto de 2023, expedida por CARSUCRE, presentada por la empresa **OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA**, identificada con Nit No.800.251.163 – 0, a través de su representante legal, mediante Radicado



310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Nº - 0528

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

**()
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

24 JUL 2025

Interno No. 3189 del 14 de mayo de 2024, por las razones expresas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo QUINTO de la resolución No. 0753 del 24 de agosto de 2023, expedida por CARSUORE, el cual quedará así:

ARTICULO QUINTO: La empresa **OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA**, identificado con Nit No.800.251.163 – 0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, como medida de compensación por los CIENTO SESENTA Y CINCO (165) árboles a intervenir, deberá establecer y mantener en la siguiente relación: Quince (15) arboles por cada árbol aprovechado, por lo que por los CIENTO SESENTA Y CINCO (165) arboles a intervenir se deberá compensar con la siembra y el mantenimiento de DOS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO (2475) arboles de Mangle; los cuales se deberán establecer en 2 Ha en el Parque Regional Natural del Sistema Manglárico del Sector Boca de Guacamaya contribuyendo al flujo hidrodinámico en áreas de manglar degradadas y a la recuperación de las condiciones ambientales de rehabilitación y mantenimiento de caños.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo SEXTO de la resolución No. 0753 del 24 de agosto de 2023, expedida por CARSUORE, el cual quedará así:

ARTICULO SEXTO: La empresa **OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA**, identificado con Nit No.800.251.163 – 0, deberá realizar durante los dos (2) primeros años, tres (3) mantenimientos anuales, el tercer y cuarto año, dos (2) mantenimientos y el quinto y último año, un (1) mantenimiento a los individuos plantados, haciendo énfasis en el riego en temporada de verano, fertilización de los mismos; así como también tomar cualquier acción para evitar ataques de agentes patógenos como, Hongos, insectos, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la empresa **OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA**, identificada con Nit No.800.251.163 – 0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en el término de TRES (3) MESES presente el predio o las áreas, donde se llevaría a cabo la compensación dentro del Parque Regional Natural del Sistema Manglárico del Sector Boca de Guacamaya; para lo cual, deberá aportar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz, así como los respectivos documentos que acrediten la titularidad del predio sea privado o público, y la autorización por parte del



310.28
EXP No. 82 DE 20 DE ABRIL DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

NO-0528

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

24 JUL 2025

propietario para hacer las intervenciones. Una vez presentada dicha información se hará la respectiva visita técnica para concertar con esta Autoridad Ambiental la viabilidad o negación del área propuesta.

ARTÍCULO QUINTO: MANTENER VIGENTES los demás artículos de la Resolución No. 0753 del 24 de agosto de 2023, expedida por CARSUORE.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa **OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA**, identificada con NIT No.800.251.163-0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, a los correos electrónicos: gabriel.caicedo@ocensa.com.co; notificaciones.judiciales@ocensa.com.co y a la dirección carrera 11 N°84 A-09 Piso 10 Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente N°82 de 2023 a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros con el fin de que se realice visita de seguimiento con el fin de verificar si la empresa **OCENSA-OLEODUCTO CENTRAL S.A**, finalizó las actividades de aprovechamiento forestal en su totalidad, para lo cual deberán evaluar la documentación presentada mediante oficio de radicado interno N°9423 de 15 de diciembre de 2023 y N°5416 de 8 de agosto de 2024, en los cuales la empresa presentó informe parcial y final del aprovechamiento forestal, respectivamente.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Proyectó	Mariana Tamara Galván	Profesional Especializada SG	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			